



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 13 DE FEBRERO DE 1965

|| NUM. 18.494

JEFATURA DE GOBIERNO

Concluy el Decreto N^o 223 A

RESULTA: Que la comisión precitada cumplimentando lo ordenado en autos, hizo inspecciones terrestres, áreas y documentales sobre los terrenos solicitados, así: 1^o) Sobre producción y áreas explotadas; 2^o) Sobre gastos de inversión y mantenimiento que la Tela Railroad Company efectuó para rehabilitar para cultivos las tierras arrendadas; 3^o) Sobre la ubicación de los lotes solicitados y las distintas obras construídas sobre los mismos; y, 4^o) Sobre los datos referentes a los promedios de inversión y gastos de mantenimiento por acre de finca. Habiendo analizado asimismo, al azar, los datos de los gastos efectuados en mil novecientos cincuenta y siete, a fin de compararlo con la cifra promedio de gastos por acre, que según el peticionario efectuó su representada en dicho año, comprobándose que las cifras suministradas son correctas; que la Compañía representada ha mantenido permanentemente el sistema de drenajes y obras de control de inundaciones que algunos lotes sufren con el desbordamiento del Río Ulúa y de otras obras realizadas para habilitar las tierras que habían estado siendo explotadas con cultivos de bananos atacados por el Mal de Panamá.

RESULTA: Que habiendo rendido el informe la Comisión nombrada en auto de seis de junio del año en curso, la Dirección nuevamente remitió al Consejo Nacional Agrario las diligencias para oír su opinión al respecto.

RESULTA: Que con fecha seis de julio el Consejo Nacional Agrario con vista del informe de la Comisión y en atención a que de los datos consignados en dicho documento, se desprende que las informaciones proporcionadas por el peticionario, tanto en sus solicitudes como en otros escritos posteriores, han sido suficientemente comprobadas en cuanto a que una gran parte de las tierras nacionales solicitadas han estado en explotación durante los últimos diez años y que sus cultivos sólo fueron suspendidos debido a la enfermedad Mal de Panamá, y que otras han sido objeto de una razonable atención de mantenimiento ya que han venido siendo destinadas para protección del sistema de diques y drenajes para la conservación de los cultivos y recursos naturales renovables, induciendo en consecuencia que las tierras solicitadas han sido explotadas conforme a los principios de la función social, resolvió recomendar al Instituto Nacional Agrario prosiguiera el conocimiento de las solicitudes de que se está haciendo mérito y oportunamente las resuelva de conformidad con la Ley.

RESULTA: Que el peticionario con fecha cuatro de agosto, próximo pasado, presentó escrito a esta Institución pidiendo admitir la certificación de solvencia extendida el tres de los mismos, por la Oficial Mayor de la Secretaría de Recursos Naturales y con la cual se acredita que su representada ha pagado al canon correspondiente al año de mil novecientos sesenta y tres por los terrenos solicitados y el hecho de que el Estado no tiene reclamo alguno por tal concepto, en virtud de estar de acuerdo los pagos efectuados con las áreas cultivadas o incultas de dichos terrenos.

RESULTA: Que admitida la solicitud anteriormente citada se ordenó su razonamiento y agregarse a las diligencias, lo cual fue cumplimentando debidamente.

RESULTA: Que con fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, se ordenó la acumulación de autos creados en cada una de las solicitudes de renovación de contratos de arrendamientos sobre los lotes de terrenos indicados anteriormente, para los efectos consiguientes, en virtud de que existen en todas las solicitudes identidad de personas, acciones y causas.

CONSIDERANDO: Que no se estiman incultas u ociosas y por consiguiente, incumpliendo con los principios de la función social, las tie-

CONTENIDO

Decreto N^o 223-A -- Diciembre de 1964.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N^o 1646 al 1650, inclusive. -- Mayo de 1964.

AVISOS

rras que no sean aptas para el cultivo, debido a sus condiciones topográficas, siendo este el caso en que se encuentran gran parte de las tierras sobre las cuales solicita el Representante de la Empresa Tela Railroad Company se le renueven los contratos de arrendamiento celebrados con anterioridad a la vigencia de la Ley de Reforma Agraria, en virtud de que se inundan naturalmente.

CONSIDERANDO: Que todas las tierras aptas para el cultivo que posee en arrendamiento la mencionada Empresa y cuyos contratos solicita su representante se le renueven, han sido explotadas eficientemente y solamente interrumpida su explotación por haber sido atacados los cultivos de bananos por el Mal de Panamá, según consta en autos, no pudiendo ser calificado el transitorio desuso o descanso como incumplimiento de la función social.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional Agrario podrá renovar contratos de arrendamiento celebrados con anterioridad a la vigencia de la Ley de Reforma Agraria, siempre que el arrendatario haya cumplido con todas las estipulaciones de los contratos y la tierra haya sido explotada conforme a los principios de la función social, exigencias que el Representante de la Empresa Tela Railroad Company ha acreditado debidamente en autos haber cumplido su representada, siendo por lo mismo procedente renovar los contratos de arrendamiento sobre los lotes de terrenos nacionales solicitados.

CONSIDERANDO: Que los lotes de terreno sobre los cuales se solicita la renovación de los contratos de arrendamiento no forman una sola unidad geográfica ni son en su totalidad económicamente explotables, condiciones que dificultan al Instituto Nacional Agrario su destino inmediato o a mediano plazo, a los fines de la realización de la Reforma Agraria.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo del plan de inversiones que la Empresa Tela Railroad Company se propone, con aprovechamiento de los lotes de terreno objeto de las solicitudes de mérito, reviste una gran importancia para el desarrollo económico del país, siendo éste uno de los objetivos del Estado que tiene la responsabilidad de crear incentivos para quienes utilicen la tierra de acuerdo con su función social.

CONSIDERANDO: Que el canon por concepto de arrendamiento de tierras nacionales que ha venido pagando la Empresa Tela Railroad Company no representa una prestación equivalente al derecho concedido por el Estado, lo cual exige una regulación más equitativa que debe alcanzarse mediante la renovación de los contratos de arrendamiento solicitados.

CONSIDERANDO: Que el peticionario solicita que la renovación de los contratos de arrendamiento se inicie al finalizar el término por el que se concedió el arrendamiento sobre cada uno de los lotes mencionados, lo cual representa un inconveniente para los fines de la Reforma Agraria, ya que de accederse se estaría tomando una decisión que cabe adoptar al expirar cada uno de los contratos de arrendamiento que se solicita se renueven.

CONSIDERANDO: Que para renovar contratos de arrendamiento celebrados con anterioridad a la vigencia de la Ley de Reforma Agraria, es procedente la cancelación de los contratos mediante los cuales se otorgaron los arrendamientos que van a ser objeto de renovación, como en el caso de autos.

Por tanto: El Director del Instituto Nacional Agrario, por la ley, en uso de sus facultades legales y en aplicación de los Artículos 1^o, 12,

13, 14, 16, Letra E), 17 N.º 6, 25, 37, 57 y 166 de la Ley de Reforma Agraria.

ACUERDA:

Artículo 1.—Renovar por veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo, los contratos celebrados con anterioridad a la vigencia de la Ley de Reforma Agraria entre el Gobierno de Honduras y la Tela Railroad Company, sobre los lotes de terrenos nacionales denominados: "Río Uliá" N.º T-148, "Los Patos de Toloa" N.º T-154, "Gutiérrez N.º 1" N.º T-80, "Usulutepé" N.º T-93, "Triángulo de la Fragua" N.º T-49, "Quebrada de Toloa" N.º T-174, "Lancetilla" N.º T-45, "Manacalitos" N.º T-85, "La Fragua" N.º T-77, "Mocula" N.º T-78, "Lote 4-A" N.º T-82, "Lote 6-A" N.º T-101, "Lote 6-B" N.º T-76, "Lote 4-B" N.º T-74, "Lote N.º 2 "Guaymitas" N.º T-95, "Espoloncales" N.º T-130, T-131 y T-132, y "Huevo Fiz" N.º T-90; descritos en el preámbulo de este acuerdo.

Artículo 2.—El nuevo contrato que deberá suscribirse se sustituirá a los celebrados con anterioridad sobre los mismos lotes de terrenos nacionales arrendados a la Tela Railroad Company, precedentemente nominados, en todas sus partes, quedando de derecho resueltos dichos contratos de arrendamiento, a partir de la fecha de la celebración del nuevo contrato.

Artículo 3.—La Tela Railroad Company pagará al Instituto Nacional Agrario en concepto de canon anual de arrendamiento, la suma de siete lempiras (L 7.00) por hectárea, debiendo efectuarse el pago por anualidades anticipadas en la Tesorería General de la República, durante el mes de septiembre de cada año. El pago del canon se efectuará de acuerdo con la última mensura practicada sobre cada lote y aprobada por la autoridad competente.

Artículo 4.—En caso de incumplimiento de esta obligación la Empresa pagará al Instituto Nacional Agrario por cada mes de retraso una cantidad adicional equivalente al diez por ciento (10%) de la cantidad que se ha dejado de pagar, siempre que sea por causas imputables a la Empresa.

Artículo 5.—Los terrenos cuyos contratos de arrendamiento se renuevan, deberán formar parte del proyecto agrícola de incremento del cultivo del banano y palma africana, y podrán destinarse además para el mantenimiento de diques y sistema de protección contra inundaciones, lo mismo que para la conservación del Centro Experimental de "Lancetilla" y el Lote de "Huevo Fiz", para pastos cultivados.

Artículo 6.—La Empresa solamente destinará las tierras arrendadas para los fines estipulados en el artículo anterior, se exceptúan los casos en que el Instituto Nacional Agrario atendiendo a la importancia económica de algunos cultivos, autorice a la Empresa para que pueda efectuarlos en los terrenos objeto de la renovación de sus respectivos contratos de arrendamiento. En caso de que la Empresa contravenga lo dispuesto en este Artículo, el Instituto Nacional Agrario podrá exigir el pago de una multa de veinte lempiras (L 20.00) anuales por hectárea, destinada a otros fines, o podrá cancelar el arrendamiento concedido sobre el lote que la Empresa haya destinado a otros fines, si después de notificada continúa haciendo el uso no autorizado de la tierra arrendada.

Artículo 7.—La Empresa Tela Railroad Company no podrá explotar en forma indirecta las tierras cuyos arrendamientos se renuevan; pero podrá permitir a campesinos hondureños por nacimiento que residan en el sector donde están ubicadas las tierras que la Empresa destine para la protección de los sistemas contra inundaciones; que las cultiven de manera transitoria, por cosecha, sin que deban pagarle ninguna retribución por su uso.

Artículo 8.—Cuando el Instituto Nacional Agrario para los fines de la Reforma Agraria o el Ejecutivo para una obra de necesidad o utilidad pública, necesite un lote de terreno nacional arrendado o parte de él, el Instituto lo hará cesar con la sola notificación a la Empresa, previo pago de las mejoras que se valorarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 52 de la Ley de Reforma Agraria. También la Tela Railroad Company podrá rescindir el arrendamiento sobre cualquier lote o parte de él, avisando al Instituto Nacional Agrario, con seis (6) meses de anticipación, esta intención, pero en este caso deberá pagar al Instituto Nacional Agrario una cantidad adicional igual al canon correspondiente a un año, en la fecha en que se cancela el arrendamiento.

Artículo 9.—La Tela Railroad Company dejará en beneficio del Instituto Nacional Agrario, al vencerse el plazo de los contratos de arrendamiento que se renuevan o al terminar éstos en todo o en parte por voluntad de la misma Empresa, las casas de habitación, campamentos

de trabajadores, canales, cercas, diques, puentes, instalaciones de agua potable y alumbrado eléctrico que haya construido o instalado en los lotes cuyo arrendamiento venza o se cancele.

Artículo 10.—Para impedir que se constituya ocupación ilegal en los terrenos cuyos contratos de arrendamiento se renuevan, al tiempo en que éstos deban ser devueltos al Instituto Nacional Agrario ya sea porque vayan a vencer los contratos de arrendamiento o por resolución próxima de los mismos; la Empresa estará obligada a informar al Instituto Nacional Agrario y a las autoridades locales o departamentales inmediatamente que tenga conocimiento que se haya producido dicha ocupación que se intente llevarla a cabo.

Artículo 11.—La renovación de los contratos de arrendamiento sobre los lotes anteriormente descritos, se concede sin perjuicio del derecho de vía que tiene la Tela Railroad Company para su ferrocarril de acuerdo con el Decreto Legislativo N.º 113 de mil novecientos doce, pero no obstante este derecho, la Empresa pagará el canon sobre el área total arrendada.

Artículo 12.—Las cargas fiscales y los gastos que cause el otorgamiento de la escritura pública en que se haga constar la renovación de los contratos de arrendamiento de los terrenos antedichos, serán pagados por la Empresa.—Comuníquese.—Sello.—Angel Araujo Nieto, Director del Instituto Nacional Agrario por la Ley.—Sello.—Rafael Díaz Rodríguez, Secretario General del Instituto Nacional Agrario.

El presente Decreto entrará en vigencia después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

O. López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Alba de Quesada.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1646
Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a partir del 11 de mayo del presente año, al Profesor Emilio González, Profesor Auxiliar (interino) de la Escuela Rural "José S. Guardiola", aldea Punta Gorda, Municipio de Santos Guardiola, departamento de Islas de la Bahía, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Gloria Martínez de González. (Seis semanas).

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 5 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1647

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Hacer las siguientes cancelaciones de nombramientos de algunos Profesores de Escuelas Primarias del departamento de Lempira, a partir del 1 de abril:

Julia R. de Pérez, Directora de la Escuela Rural "Francisco Navarro", aldea El Pinal, Municipio de Guarita. Acuerdo N° 687-E. P. de marzo de 1961.

Mario Pineda, Director de la Escuela Rural "Andrés Romero", aldea El Portillo, Municipio de Guarita. Acuerdo N° 687-E. P. de 14 de marzo de 1961.

Teresa M. de Menjivar, Directora de la Escuela Rural "Francisco Navarro", aldea Tahuinse, Municipio de Guarita. Acuerdo N° 687-E. P. de 14 de marzo de 1961.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1648
Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a la Profa. Efigenia Rosales Delgado, Profesora Auxiliar de la Escuela "República de El Salvador", Municipio de San Pedro Sula, departameto de Cortés. (Plaza nueva).

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1649

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de abril del presente año, a la Profesora Lirida Guzmán Jiménez, Profesora Auxiliar (Interina) de la Escuela Rural "Felipe Augustinus", aldea La Laguna, Municipio de Alianza, departamento de Valle, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Consuelo Salvador Cueva. (seis semanas).

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1650

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Hacer la siguiente rectificación de el Acdo. N° 1582 del

26 de mayo del año en curso, en la parte que se refiere a: Rosarvindo Varela, Director de la Escuela Rural, aldea El Zapotal, Mpio. de Guarizama, Olancha, en sustitución de la Profesora Azucena Escobar, que renunció, a partir del 1° de mayo, deberá leerse en la parte que dice: aldea El Cajón.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1651

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Autorizar por los meses de junio a diciembre del presente año, las becas siguientes, a favor de cada uno de los jóvenes que se detallan, para realizar estudios en el exterior:

Eugenio Matute Zepeda, realizará estudios de Arquitectura en México. (L. 200.00) doscientos lempiras mensuales.

Luis Angel Marichal, realizará estudios de Arquitectura en los Estados Unidos de Norte América. (L. 200.00) doscientos lempiras mensuales.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1652

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Aumentar la cantidad de ... (L. 50.00) cincuenta lempiras a la beca que por igual cantidad tiene el señor Carlos Sosa Coello, quien realiza estudios de Medicina en México, D. F. Dicho aumento será efectivo a partir del primero de junio próximo.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1653
Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Considerando: Que si bien es cierto que desde hace muchos años se ha venido cobrando los derechos de título a todas aquellas personas que hacen estudios de las ramas de educación secundaria que se refiere el Artículo 87 del Código de Educación Pública, título al que se hacen acreedoras por haber llenado todos los requisitos que las leyes del ramo respectivas señalan, tal cobro no se encuentra específicamente determinado en cuanto a su cantidad ni en el Código de Educación Pública ni en el Reglamento General de Educación Media.

Considerando: Que los Artículos 90 y 91 del Código de Educación Pública hacen mención a derechos de título y de incorporación o reconocimiento, pero sin establecer clasificación alguna ni señalar cantidades a cobrar en cada caso; que tampoco el Capítulo XXXII "De las Rentas de Educación Pública", del mismo Código hace tal clasificación ni señalamiento del monto de los derechos mencionados.

Considerando: Que el Artículo 335 del Reglamento General de Educación Media que se refiere a los Fondos Especiales que deben ingresos a la Tesorería Especial de Enseñanza Media y Profesional y que forman parte de sus rentas, en su letra (a) clasifica entre éstas a: Los derechos de Matrícula, de título y otros, pero sin determinar cantidad alguna para su cobro.

Considerando: Que se hace indispensable clarificar esta situación anómala creada por la falta de disposiciones precisas tanto en el Código de Educación como en el Reglamento General de Educación Media, con el fin de evitar problemas que pudieran surgir en el futuro como consecuencia de la misma.

Por tanto,

ACUERDA:

Reformar el Artículo 222 del Reglamento General de Educación Media vigente, el cual se leerá así:

"Art. 222.—Los títulos serán expedidos por el Director y autorizados por el Secretario, previo registro en el libro correspondiente, y enteros en la Tesorería Especial de Ense-

ñanza Media y Profesional, de la cantidad de veinticinco lempiras, que se establece en concepto de derechos". — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1654

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias, Urbanas y Rurales del Departamento de La Paz, en la forma que sigue:

Reina Torres, Sub-Directora de la Escuela Rural, aldea Yarula, Municipio de La Paz, en sustitución de la Profesora Alba Castillo R., que renunció. (A partir del 15 de febrero).

César Rigoberto Castillo, Sub-Director de la Escuela Rural, aldea La Florida, Municipio de Onatoto, en sustitución del Prof. Maximino Rubio, que renunció. (A partir del 1° de mayo).

Elba Martínez, Directora de la Escuela Rural, aldea El Aguacatal, Municipio de San José, en sustitución de la Profesora Mercedes Chavarria, que renunció. (A partir del 15 de mayo).

Teófilo Palacios, Director de la Escuela Rural, aldea Quiscamote, Municipio de San Antonio del Norte, en sustitución de la Profesora Cándida Rosa Molina, que renunció, por enfermedad. (A partir del 11 de mayo).

Luisa Contreras, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural, aldea San Antonio, Municipio de Guajiquiro. (Plaza nueva), a partir del 15 de abril.

José Angel Cáceres, Director de la Escuela Urbana Mixta, Municipio de San Juan, en sustitución del Profesor Hernán Martínez, que renunció. (A partir del 1° de febrero).

Alodia de Molina, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Petronila B. de Cabañas", Municipio de Marcala, a Sub-Directora de la Escuela de Varones del mismo Municipio, en sustitución de la Profesora Eva O. Landaverde, que pasa a ocupar otro puesto. (A partir del 1° de mayo).

Eva O. Landaverde, trasladarla del cargo de Sub-Directora de la Escuela de Varones Municipio de Marcala, a Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Petronila B. de Cabañas", del mismo Municipio, en sustitución de la Profesora Alodia de Molina, que pasa a ocupar otro puesto. (A partir del 1° de mayo).

Estelina Bautista de Osorio, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana, Municipio de Yarula, en sustitución de la Profesora Corina Domínguez, que renunció. (A partir del 1° de mayo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957. Reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1655

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de febrero del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de los jóvenes que se detallan, de la Escuela Normal de Varones "Centro América", de El Edén, Comayagua:

Reynaldo Morales Rodríguez, autorizada en Acuerdo N° 313 del 1° de febrero de 1964. No se presentó.

José A. Rodríguez Rodríguez, autorizada en Acuerdo N° 313 del 1° de febrero de 1964. Se cancela por ser alumno pensionista.

Miguel A. Bardales, Héctor Rafael Flores y José David Zelaya, autorizada en Acuerdo N° 415-B del 15 de febrero de 1964. No se presentaron.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1656

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de abril del presente año, la beca

de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven Luis A. Hernández Rodríguez, autorizada en Acuerdo N° 313-B del 1° de febrero de 1964, para realizar estudios en la Escuela Normal de Varones "Centro América", de El Edén, Comayagua. (Se cancela en vista de haberse retirado el interesado). — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1657

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar los Acuerdos de Nombramiento de los siguientes Profesores del Departamento de La Paz, así:

Antonia Oliva Macías, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural aldea Tepanguare, Municipio de La Paz, a partir del 1° de marzo. Deberá leerse: "A partir del 1° de febrero". Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 1305, del 6 de mayo de 1964.

Eufracio García, Director de la Escuela Rural, aldea Dolores, Municipio de Guajiquiro. Plaza nueva, a partir del 1° de marzo, deberá leerse: "Escuela Nueva, a partir del 1° de febrero". Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 1305 del 6 de mayo de 1964.

Maura Antonia de Cabrera, Sub-Directora de la Escuela Urbana, Municipio de Guajiquiro, deberá leerse: "Maura Antonia de Hernández". Nombramiento autorizado por Acuerdo N° 451 del 19 de febrero de 1964. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1658

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de mayo del presente año, el

Acuerdo de Nombramiento de la Profesora Carmen Bustillo, del cargo de Sub-Directora de la Escuela Rural aldea Vegas, del Paraíso, Municipio de Guajiquiro, Departamento de La Paz, en sustitución del Profesor Emilio Hernández, que renunció, a partir del 15 de marzo, por aparecer dicho nombramiento en forma duplicada, autorizado mediante Acuerdo N° 1305 del 6 de mayo de 1964.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1659

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de junio del presente año, al señor Julio Armando Valladares Osorio, conserje de la Supervisión Departamental de Educación Primaria de El Paraíso, en sustitución de Porfirio Moncada Cáceres, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1660

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar y cancelar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Yoro, en la forma que sigue:

ESCUELAS URBANAS

MUNICIPIO EL NEGRITO

Escuela "Juan F. Vargas"

María C. de Armijo, Profesora Auxiliar, en sustitución del Profesor Carlos Renán Rivera, que renunció, a partir del 1° de mayo.

MUNICIPIO DE EL PROGRESO

Escuela "Pedro P. Amaya"

Isela Cabrera, Profa. Auxiliar, en sustitución del de igual título Martín Sosa, que renunció, a partir del 1° de mayo.

Bertha A. Salmerón, Profesora Auxiliar, como aumento de Personal, a partir del 1° de marzo.

Escuela "Minerva"

Mélida Ramírez, Profesora Auxiliar, en sustitución de Purificación de Palaos, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de mayo.

Leticia Castro de Rodríguez, cancelarla en esta Escuela por que se traslada a la Escuela "José Trinidad Cabañas", con igual cargo, de esa misma ciudad.

Escuela "José Trinidad Cabañas"

Petrona Perla de Romero, trasladarla de Profesora Auxiliar de la Escuela de Barrio Molina, del Municipio de Progreso, a la Urbana "José Trinidad Cabañas", del mismo Municipio.

Zoila E. Martínez, trasladarla de la Escuela "Manuel García", del Municipio de Progreso, a Profesora Auxiliar de la Escuela "José Trinidad Cabañas", del mismo Municipio, en sustitución de Eduardo Hernández, que pasa a ocupar otro puesto, a partir del 1° de mayo.

Martha Escoto, Profesora Auxiliar de la Escuela "José Trinidad Cabañas", del Municipio de El Progreso, en sustitución de la Profesora Abelina de Lazo, a partir del 1° de marzo.

Leticia Castro de Rodríguez, trasladarla con el mismo cargo que desempeñaba en la Escuela "Minerva", a la José Trinidad Cabañas", ambas de la ciudad de El Progreso, como aumento de personal, a partir del 1° de mayo.

Rosa S. de Castro, trasladarla con el cargo de Profesora Auxiliar que desempeñaba en la Escuela "Pedro P. Amaya", a la "José Trinidad Cabañas", ambas de la ciudad de El Progreso, por considerarla más necesaria en esa Escuela, a partir del 1° de mayo.

MUNICIPIO DE JOCON

Escuela "Felipe A. Reyes"

Herlinda Fuentes, Profesora Auxiliar, en sustitución de Marco Aurelio Pinto, que pasa a otra Escuela, a partir del 1° de mayo.

MUNICIPIO DE MORAZAN

Escuela de Varones "Minerva"

Rolando Sarmiento, cancelarlo del cargo de Director de esa escuela, a partir del 1° de mayo. Fue nombrado por Acuerdo N° 314 de fecha 1° de febrero del presente año.

José María Flores, Profesor Auxiliar, en sustitución de Pastora M. de Mejía, que renunció, a partir del 1° de mayo.

Escuela de Niñas "Minerva"

Martha H. de Domínguez nombrarla Profesora Auxiliar en sustitución de la de igual título Antonia Santos, que renunció, a partir del 1° de mayo.

MUNICIPIO DE OLANCHITO

Escuela "Modesto Chacón"

Joaquín Reyes Figueroa ascenderlo del cargo de Profesor Auxiliar al de Director de la escuela, en sustitución de Renato Quezada, que pasa a otro puesto, en la misma escuela, a partir del 1° de febrero.

Juan Francisco Lozano, ascenderlo del cargo de Profesor Auxiliar al de Sub-Director de la escuela, en sustitución de Roberto Batres Sorto, que pasa a otro puesto en la misma escuela, a partir del 1° de febrero.

Renato Quezada, trasladarlo del cargo de Director al de Profesor Auxiliar, en sustitución de Joaquín Reyes Figueroa, que pasa a otro puesto en la misma escuela, a partir del 1° de febrero.

Roberto Batres Sorto, trasladarlo del cargo de Sub-Director al de Profesor Auxiliar de la escuela, en sustitución de Juan Francisco Lozano, que pasa a otro puesto en la misma escuela, a partir del 1° de febrero.

Jaime Rosales Castro, Profesor Auxiliar de la escuela (Plaza nueva), a partir del 1° de marzo.

Escuela "José Cecilio del Valle"

Gladys de Cárcamo, ascenderla del cargo de Profa. Auxiliar a Sub-Directora de la misma escuela, en sustitución de Olga Teresa Reyes, que pasa a otro cargo en la misma escuela, a partir del 1° de mayo.

Olga Teresa Reyes, trasladarla del cargo de Sub-Directora a Profesora Auxiliar, de la misma escuela, en sustitución de la igual título Gladys de Cárcamo, que pasa a otro

<p>puesto, a partir del 1° de mayo.</p>	<p>a partir del 1° de abril. La Profesora Rivera, renunció.</p>	<p>aumento de personal. (Plaza nueva). a partir del 1° de mayo.</p>	<p>Aminta Gálvez, Profa. Auxiliar, en sustitución de Ulises H. Night, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de mayo.</p>	<p>Adriana Salinas, a partir del 1° de mayo.</p>
<p>Escuela "José Abel Melara" Daisy Zelaya Lozano, Sub-Directora, en sustitución de Eulalio Soto Durán, que no aceptó, a partir del 1° de febrero.</p>	<p>Escuela "Dionisio de Herrera" Alba Luz Palacios, Profesora Auxiliar, en sustitución del de igual título Alfredo Flores, que renunció, a partir del 1° de abril</p>	<p>Lugar El Junco Escuela "Cristóbal Colón" Argelia Paublancs, Directora, en sustitución del Profesor José M. Flores, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de marzo.</p>	<p>Lugar San Francisco Ulises H. Night, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela "Manuel Bonilla", de Agua Blanca Sur, del mismo Municipio, con el mismo cargo, como aumento de personal. (Plaza nueva), a partir del 1° de mayo.</p>	<p>Lugar La Mina Escuela "Luis Bográn" Eduardo Paredes, Director, en sustitución de Cupertino Rosa, a partir del 1° de marzo.</p>
<p>MUNICIPIO DE SULACO Escuela "Francisco Morazán" Nicolás Domínguez, Director, en sustitución de Adán Monge Ayala, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de mayo.</p>	<p>Isolina López, Profesora Auxiliar, en sustitución de la de igual título Sonia Galdámez, que renunció, a partir del 1° de abril.</p>	<p>Lugar Conguito Escuela Renovación Rosa Delia Paz, Directora, en sustitución de Elsa Polanco, que renunció, a partir del 1° de marzo.</p>	<p>Bessy Carías Salmerón, Profesora Auxiliar, como aumento de personal. Plaza nueva), a partir del 1° de abril.</p>	<p>Lugar Arena Blanca Escuela "Luis Landa" Carlos E. Lagos, Director, en sustitución de Salvador Peña, que renunció, a partir del 1° de marzo.</p>
<p>MUNICIPIO DE VICTORIA Escuela "Florencio G. Molina" María Nieves Zúñiga, Profesora Auxiliar, como aumento de personal. (Plaza nueva), a partir del 1° de mayo.</p>	<p>MUNICIPIO DE JOCON Escuela "Felipe A. Reyes" Yolanda Agripina Navarro, Profesora Auxiliar, en sustitución de Luis Alonso López O., que pasó a otro cargo en la misma escuela, a partir del 1° de febrero.</p>	<p>Lugar Jocomico Escuela "María Auxiliadora" Gilma Edith de Paz, Directora, en sustitución de Reyna C. Martínez, que goza de licencia indefinida, a partir del 1° de mayo.</p>	<p>Lugar Brisas del Ulúa Romelia de Meléndez, ascenderla del cargo de Sub-Directora al de Directora, en sustitución de María Dolores Alvarez, que renunció, a partir del 1° de abril.</p>	<p>Lugar Las Delicias Escuela "Vicente Cáceres" Carlos Humberto Ramírez, Director, en sustitución de la Profesora Victoria Fuentes, a partir del 1° de mayo.</p>
<p>MUNICIPIO DE YORO Escuela "José Trinidad Reyes" Esperanza M. de Chavarria, trasladarla de la Escuela "Pedro P. Amaya", de la aldea El Pantano, Municipio de Yoro, al cargo de Directora, en sustitución de la Profesora Margarita N. de Cárdenas, que no aceptó, a partir del 1° de mayo.</p>	<p>ESCUELAS RURALES MUNICIPIO DE ARENAL Lugar Santa Cruz Escuela "Pedro N. Duarte" Marieta Carías, Profesora Auxiliar, en sustitución de Gloria Núñez Mejía, que no fue aceptada por la comunidad, a partir del 1° de abril.</p>	<p>Lugar La Pita Escuela "Pompilio Ortega" Leonor de Mejía, Directora en sustitución de Herlinda Fuentes, a partir del 1° de marzo.</p>	<p>Mercedes R. de Medrano, ascenderla del cargo de Profesora Auxiliar al de Sub-Directora, en sustitución de Romelia de Meléndez, que pasa a la Dirección, a partir del 1° de abril.</p>	<p>Lugar Agua Blanca Norte "Moisés Aguilar" Agueda From, Directora, en sustitución de Eduardo Galdámez, a partir del 1° de marzo.</p>
<p>MUNICIPIO DE SANTA RITA Escuela "Francisco Morazán" Margarita Gutiérrez, Profesora Auxiliar, en sustitución de Esmeralda Barahona, que renunció, a partir del 1° de abril.</p>	<p>MUNICIPIO DE EL NEGRITO Lugar La Majada Escuela "Joaquín R. Tejeda" Abelina Escalante, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela "Manuel de Jesús Subirana", aldea de Chancaya Municipio de Morazán, con las mismas funciones a esta escuela, en sustitución del Profesor Antonio Rodríguez, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de mayo.</p>	<p>Lugar Estero de Indios Liberato Fajardo, Director, en sustitución de Mari E. Durón, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de mayo.</p>	<p>Miriam Salinas, Profesora Auxiliar, en sustitución de la Profesora Mercedes R. de Medrano, que pasa a la Sub-Dirección, a partir del 1° de abril.</p>	<p>Lugar La 40 Escuela "Juan Lindo" Zoila López Alvarenga, Directora, en sustitución de Blanca R. Guerra, a partir del 1° de marzo.</p>
<p>MUNICIPIO DE EL PROGRESO Lugar Urraco Norte Escuela "Lempira" Carolina Guevara, Profesora Auxiliar, en sustitución del Profesor Marco Tulio Pérez, que renunció, a partir del 1° de marzo.</p>	<p>Lugar Tatumbla María de los Santos Oseguera, Profesora Auxiliar, como aumento de personal. (Plaza nueva), a partir del 1° de mayo.</p>	<p>Lugar Agua Blanca Sur Escuela "Manuel Bonilla" Angélica Galdámez, Profesora Auxiliar, en sustitución de la Profesora Amparo Carranza que renunció, a partir del 1° de marzo.</p>	<p>Purificación de Palacios, Profesora Auxiliar, en sustitución de la de igual título Mérida Ramírez, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de mayo.</p>	<p>Lugar Brisas del Norte Escuela "Presentación Centeno" María Lidia Montoya, Directora, en sustitución de Antonia Viera, que renunció por motivos de enfermedad, a partir del 1° de mayo.</p>
<p>MUNICIPIO DE EL NEGRO Lugar Quebrada Seca Escuela "Ángel Zúñiga Huete" Bernarda Luz Peña, trasladarla de la Escuela "Pedro P. Amaya", de la ciudad de El Progreso, a Directora, en sustitución de Daniel A. Mancía, a partir del 1° de mayo.</p>	<p>Lugar Toyos Escuela "José Cecilio del Valle" Adriana de Aguilar, trasladarla del cargo de Sub-Dtora. de la Escuela "Francisco Morazán", de Finca Pavón, Municipio de El Progreso, al cargo de Profesora Auxiliar como</p>	<p>Margoth Caballero, Profesora Auxiliar, en sustitución de María del Rosario Flores, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de marzo.</p>	<p>Manuel Cabrera, Director, en sustitución de Emilio Santely, que renunció, a partir del 1° de marzo.</p>	<p>Lugar Finca Pavón Escuela "Francisco Morazán" Adriana de Aguilar, cancelarla del cargo de Sub-Directora, para trasladarla a otra escuela.</p>
<p>MUNICIPIO DE EL NEGRO Lugar Quebrada Seca Escuela "Ángel Zúñiga Huete" Bernarda Luz Peña, trasladarla de la Escuela "Pedro P. Amaya", de la ciudad de El Progreso, a Directora, en sustitución de Daniel A. Mancía, a partir del 1° de mayo.</p>	<p>Lugar Finca 18 María Medina, cancelarla del cargo de Directora por el poco número de alumnos que asistían, a partir del 1° de mayo.</p>	<p>Sonia Galdámez, trasladarla de la Escuela Urbana "Dionisio de Herrera", de Santa Rita, al cargo de Profesora Auxiliar, en sustitución de Gladys Marín, que renunció por motivos de enfermedad, a partir del 1° de mayo.</p>	<p>Juan Ramón Cabrera, Sub-Director, en sustitución de Ma-</p>	<p>Lugar 4 de marzo Abel Cáceres P., Director, en sustitución de Elena Alvarado, que renunció por motivos</p>

AVISOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yucarán, departamento de El Paraíso, al público, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a este Despacho, el señor Enrique Flores Silva, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño y de esta vecindad, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Una casa de habitación situada en el punto conocido con el nombre de "Los Chaguites", aldea El Cordoncillo, de esta jurisdicción, compuesta de sala y cocina, con dos corredores, de ocho varas de largo por ocho de ancho, de adobe, cubierta de teja. A continuación un solar de dos y media manzanas de extensión, acotado de madera y zanjo, cultivado de plátanos, café, naranjos, etc., como dos manzanas, pues el resto está cubierto de guamil, todo lo que limita: al Norte, con casa y solar de Estela Flores Silva, camino de por medio; al Sur, quebrada "Las Delicias" y campo libre; al Este, con casa y solar de Rafael Silva, camino de por medio, y al Oeste, campo libre. Estimo estas propiedades en L. 300.00. b) Un lote de terreno inmediato a la propiedad descrita anteriormente, como de manzana y media de extensión, acotada de alambre espigado, inculto y limitado: al Norte, con propiedad de herederos de don Horacio Fortín, cerco de por medio de ellos; al Sur, con campo libre; al Este, con propiedad de Federico Silva, y al Oeste, con solar de Teófilo Medina. Estimo esta propiedad en L. 150.00. c) Otro lote de terreno situado en el punto "La Tierra Nueva", inmediato a la aldea "Las Varas", de esta jurisdicción, de seis manzanas de extensión, sin acotamiento, destinado a la siembra de cereales y limitado: al Norte, con casa y solar de herederos de Alvaro Flores; al Sur, con casa y solar de Bernardino Cerrato; al Este, con propiedad de Celestino Oando y Ubence Silva, camino de por medio, y al Oeste, con propiedad del Licdo. Alejandro Alfaro Arriaga, camino de por medio. Estimo esta propiedad en L. 600.00. Adquirió las propiedades descritas por herencia de su padre Julián Silva Coello, y ha estado en posesión de ellas en forma quieta y no interrumpida por más de diez años, no habiendo otros poseedores pro indiviso. Para la información, propone el testimonio de los testigos: José María González, casado; Rosendo Zelaya Girón y Emilio Grádiz Vargas, solteros, todos mayores de edad, propietarios de bienes, hondureños y de este vecindario. Lo anterior se pone en conocimiento para los fines legales consiguientes. - Yucarán, 17 de enero de 1965.

J. FRANCISCO SIERRA, L.
Secretario.

13 F. y 15 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en esta fecha se presentó la señora Angela Mena viuda de

Motino, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando Título Supletorio del inmueble siguiente: Una casa paredes de bahareque, de seis varas de largo por cinco de ancho, con piso de ladrillo de barro, con un pequeño cuarto de largo de la casa, de dos varas de ancho, piso de tierra, y con una cocina anexa del ancho de la casa y por dos y media varas de largo, todo el techo con maderas rollizas y cubierto de tejas; construcción ésta que se encuentra dentro de un solar que tiene una superficie de seiscientos veinticinco varas cuadradas, o sea que tiene veinticinco varas en cuadro, y lindando dichos inmuebles del modo siguiente: Al Norte, con casa de los señores Narciso Flores y Reina Cruz; al Oeste, con casa de Nelson Olivera Quintanilla; al Sur, con casa y solar de la señora Josefa Duarte Rosales, hoy solar y nueva casa construida de Eduardo Hernández Villatoro; y al Oeste, con casa de la señora Josefa Banegas viuda de Paguada, hoy ya fallecida, propiedad ahora de don Francisco Paguada Banegas, calle nueva de por medio que se está abriendo con tractores. - Juticalpa, 30 de noviembre de 1964.

L. HERIBERTO MARTÍNEZ L.
Srio.

13 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, se presentó ante este Despacho, el señor Luciano Sosa Méndez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio sobre los siguientes inmuebles de su propiedad: a) Un lote de terreno como de media manzana de extensión superficial, sito en La Cuesta, de esta jurisdicción, limitado Al Este, con Agapito Méndez Sosa; al Sur y Norte, con Anselmo Méndez Valladares, y al Poniente, con Arcadio Méndez Valladares, este terreno lo adquirió por compra que hizo al señor Juan Pablo Méndez Valladares, el 20 de julio de 1958; b) Un lote de terreno como de dos manzanas de extensión, sito en el lugar El Chorro, en la aldea La Cuesta, limitado: al Norte, con Mariano Méndez y Crescencio Girón;

al Sur, con Felicitó y Juana Méndez, camino de por medio, con esta última, y al Este, con Jesús Méndez, y al Oeste, con Romualdo Valeriano Méndez, camino de por medio; c) En terreno como de una manzana de extensión sito en La Cuesta limitado al Norte, con Anselmo Méndez quebrada de por medio; al Sur, con Juan Pablo Méndez, cerca de por medio; al Este, con Pedro Sosa Gómez y Leonardo Flores, camino de por medio, y al Oeste, con Felipe Cortés López, este terreno lo adquirió en enero en curso (1964) y el descrito en la letra b) por compra hecha a Felipe Girón Gómez y Margarito e Isabel de los mismos apellidos; en los terrenos descritos anteriormente no existen poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos de la solicitud de Título Supletorio se ofreció la información de los testigos, Crescencio Girón, Lorenzo Gómez Flores y Pedro Hernández Turcios, mayores de edad, casados, Propietarios de Bienes Inmuebles y del vecindario de La Cuesta, D. C. Asimismo pide título supletorio de un terreno sito en La Cuesta, D. C., como de manzana y media de extensión superficial, limitado: Norte, con Carmen Gómez, callejón de por medio; al Sur, con Andrés Girón Gómez; al Este, con Juana y Andrés Gómez, calle de por medio, y al Oeste, con Narcisca Gómez y Gregoria Cábix. Este terreno lo adquirió por herencia testamentaria de María Antonia Flores en 1953 y en el cual se encuentra una casa de adobe, cubierta de teja, compuesta de tres piezas y una cocina. - Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1965.

ORLANDO CARÍAS C.,
Srio.

13 F. y 15 M. 65.

Confirmación de Patente

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de noviembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Confirmación de una patente de invención. - Junta Militar de Gobierno. - Secretaría de Economía y Hacienda. - En representación de la compañía F. Hoffmann-La Roche & Co. S. A. S. Anonyme, una compañía suiza, según el poder adjunto, respectivamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, como confirmación de la Patente de Invención belga N° 606.658, del 29 de enero de 1962, para el invento denominado "Nuevas Sulfonamidas y

de enfermedad, a partir del 1° de mayo.

Cristelia Puerto, Profesora Auxiliar, trasladarla del mismo cargo en la Finca 11, por considerarla mas necesaria, a partir del 1° de abril.

Lugar Finca 16

Norma Díaz, Sub-Directora, como aumento de personal. (Plaza nueva), a partir del 1° de mayo.

MUNICIPIO DE MORAZAN

Lugar El Portillo González

Escuela "Pedro Nufio"

René Nolasco, Director, en sustitución de Victoria Ramírez, que no aceptó, a partir del 1° de febrero.

Lugar San José

Escuela "Francisco Morazán"

Oscar O. Reyes, cancelar el cargo de Director, en virtud de cerrarse la escuela por poca asistencia de alumnos, a partir del 1° de mayo.

Lugar Chancayas

Escuela "Manuel de J. Subirana"

Salomé Fúnez, Director, en sustitución de Abelina Escalante, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de mayo.

Lugar Ocote Paulino

Escuela "José Cecilio del Valle"

María L. Rodríguez, Sub-Directora, en sustitución de Norma Díaz, a partir del 1° de mayo.

Lugar Candelaria

Daniel Mineros, Director en sustitución de María L. Rodríguez, a partir del 1° de febrero. (La Profesora Rodríguez no aceptó).

Lugar Nueva Esperanza

Escuela "República de Cuba"

Delfina Nolasco, Sub-Directora, en sustitución de Bertha M. de Hernández, a partir del 1° de marzo.

Carmen Velásquez Profesora Auxiliar, como aumento de personal. (Plaza nueva), a partir del 1° de mayo. (Trasladarla del cargo de Directora de la aldea Los Murillos).

Lugar La Bolsita

Hilda Ramos de Martínez, Directora, en sustitución de Rigoberto Sierra, a partir del 1° de mayo.

Lugar Agua Blanca

Romelia Fugón, Directora, en sustitución de Guadalupe

Gallardo, a partir del 1° de mayo.

Lugar San Juan Camalote

Escuela "José Trinidad Reyes"

Antonio Rodríguez, trasladarla de la Dirección de la Escuela Rural "Joaquín Reyes Tejeda", aldea La Majada, Municipio de El Negrito, con el mismo cargo, en sustitución de María F. Ramos, que renunció, a partir del 1° de mayo.

MUNICIPIO DE OLANCHITO

OLANCHITO

Lugar El Terrero

Escuela "Juan A. Arias"

Rosendo Chirinos, Director en sustitución de Blanca Ramos, que renunció, a partir del 1° de mayo.

Lugar San Carlos

Escuela "Leocadio Puerto"

Elvia Hernández Agurcia, Directora, en sustitución de Blanca Chavarría, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de mayo.

Lugar Sabana de San Carlos

Escuela "José María Medina"

Blanca Chavarría, Sub-Directora, como aumento de personal. (Plaza nueva), a partir del 1° de mayo. (Trasladarla de la Escuela "Leocadio Puerto", aldea de San Carlos, Municipio de Yoro).

Lugar Guadarramos

Martha Salas Orellana, Directora (Escuela y Plaza nueva), a partir del 1° de mayo. (Trasladarla de la Escuela "J. Reyes Tejeda", aldea de Puerto Rico, El Nance, Municipio de Olancho).

Lugar San José

Escuela "Norberto Quezada Soto"

Crisanta Lagos, Profesora Auxiliar, en sustitución de Luisa Almendares, a partir del 1° de mayo.

Remy Celina Rosales, Profesora Auxiliar, como aumento de personal. (Plaza nueva), a partir del 1° de mayo.

Lugar Delicias del Sur

Escuela "José Soto"

Victoria Ponce de Cano, Directora, en sustitución de Gloria Figueroa, que renunció, a partir del 1° de abril.

(CONTINUARA)

Procedimientos para Preparar las Memorias, concedida por el término de veinte años a partir del 28 de julio de 1961, según la Memoria, Descripciones y Especificaciones y Reinvidicaciones sin Dibujos, por tratarse de un simple procedimiento, documentos que se presentan con el certificado de la Patente Belga, por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud, se le dé el trámite de ley y una vez pagados los derechos respectivos en la Tesorería General de la República, conforme a vuestra orden de pago se otorgue dicha patente de invención como reválida de la patente belga, por el tiempo que falta, a favor de mi representada, la compañía F. Hoffmann-La Roche & Cie, Société Anonyme, domiciliada en Grenzacher-Strasse No 124-184, en Basilea, Suiza, y que se me devuelva una copia de las descripciones y reinvidicaciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro — (f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
13 F. y 15 M. 65.

PATENTE DE INVENCIÓN

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención. Jefatura Militar de Gobierno. Secretario de Economía y Hacienda.—En representación del señor Frans Köhl-r, ciudadano austriaco, Ingeniero Civil, domiciliado en Pressagasse No 14, en la ciudad de Viena, Austria, según el poder adjunto respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento denominado "Procedimiento para la Elaboración de una Barra de Armadura para Hormigón y la Barra Misma", conforme a la Patente Austríaca No 213 028, del 25 de enero de 1961, y a las copias de la Memoria, Descripciones Especificaciones y Reinvidicaciones, sin dibujos, por tratarse de un simple procedimiento de preparación, y en tal virtud respetuosamente os pido admitir esta solicitud con los documentos citados, darle el trámite de ley, y una vez que se hayan pagado los derechos correspondientes según vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue Patente de Invención, como reválida de la Patente Austríaca a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria y de las Reinvidicaciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro — (f) Mario

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Rustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
13 F. y 15 M. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de la ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes diecisiete de febrero entrante, a las nueve y media de la mañana a celebrarse en el local de este Despacho, se venderá públicamente el inmueble: Una casa de paredes de adobe, con arranques y cimientos de piedra, techo de teja, compuesta de seis piezas, con pisos de ladrillo de cemento todas ellas, dividida de Oriente a Poniente en dos compartimientos por un muro de adobe, quedando así: tres piezas de frente a la Avenida Paulino Valladares, incluyendo la esquina y otra hacia la Calle de la que fue la Policía Nacional; en el otro compartimiento hay dos piezas para la calle últimamente nombrada y un pequeño cuarto interior; tiene servicio sanitario de loza y baño cada uno de ellos; la pieza esquinera con lavamanos de loza; el segundo apartamiento tiene además de lo dicho, cocina y baño con lavaderos de cemento, un pequeño patio encementado, un lavamanos e inodoro de loza; tiene cada compartimiento un corredor de dos y media varas de ancho, más o menos, el primero de Oriente a Poniente y el segundo de Norte a Sur; esta casa está ubicada en el barrio Abajo, en un terreno de forma irregular, que mide y limita: al Norte, mediante la Avenida Paulino Valladares, con casa de Reinoldo Fritzgardner, ahora de Coronado Zúñiga, diecinueve varas doce pulgadas; al Sur, con casa que fue de Josefa Roche, ahora de Lucía Mejía de Guerrero, veintiuna vara veinte

pulgadas; al Oriente, calle de por medio, con casa de Micaela de Romero veinticuatro varas doce pulgadas, y al Poniente, con casa de Leonardo Galo, siendo esta línea irregular, pues siguiendo rumbo Sur mide dieciséis varas, luego de Poniente a Oriente introduciéndose, una vara y nuevamente rumbo Sur nueve varas y un cuarto de vara, agregando que las paredes Sur y Poniente son medianeras. Este inmueble está inscrito a favor de Corina Soriano Gutiérrez, bajo los números 104, Folios 87 y 88 del Tomo 100 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento; inmueble valorado de común acuerdo por las partes en la suma de sesenta mil lempiras exactos, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de veinticinco mil lempiras, intereses y costas del juicio que Adán Soriano Gutiérrez, en su carácter de heredero de Corina Soriano Gutiérrez debe a Tomasa, Dolores y Matilde, todas de apellido Travieso Castro. Se advierte que por tratarse de primera licitación solamente se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes o más del avalúo mencionado.—Tegucigalpa, Distrito Central, 15 de enero de 1965.

LEO VALLADARES LANZA,
Secretario.
Del 20 E. al 12 F. 65.

El infrascrito Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día viernes diecinueve de febrero del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Finca San Vicente, la cual consta de los terrenos siguientes: a) Terreno en el sitio denominado Ciénega, de cuatro manzanas en jurisdicción de la aldea de Flores, departamento de Comayagua, que tiene por límites: al Norte, Río San José de por medio, con propiedad de Rimundo Boquín y herederos del Profesor Carlos Izaguirre, sin río de por medio con este último; al Este, con terrenos de los herederos del Profesor Carlos Izaguirre; al Sur, con terreno de los Varela, y al Oeste, con ejidos de la Villa de San Antonio, este terreno está inscrito con el número 2.148, folios 178 y 179 del Tomo 21 del Registro de la Propiedad del de-

A QUIEN INTERESE:
Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

partamento de Comayagua: b) La mitad del terreno llamado La Ciénega, de San José o Los Montes, situado en la aldea de Flores, municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, compuesto en la totalidad de su extensión superficial de dos caballerías medida moderna, limitado: al Norte, con terreno de Gregorio Maradiaga y demás herederos; al Oriente, con terreno de Joaquín Ocampo y vecinos de Flores, y al Occidente, con ejidos del citado municipio de la Villa de San Antonio; este terreno se encuentra cercado de alambre y cultivado de caña de azúcar, con varias acequias de irrigación, estando inscrito con el número 2.230, folios 45, 46 y 47 del Tomo 22 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua; c) Terreno denominado El Coyol, situado en jurisdicción de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, el cual consta de cuatro caballerías, medida antigua, de tierra plana y propia para la agricultura y ganadería, siendo regable en su mayor extensión, sus límites son: al Norte, terrenos de San José, hoy del municipio de San Antonio; al Este, tierras de San José, hoy de varios dueños y parte del río de este nombre de por medio; al Sur, el mismo río en toda su extensión, y al Oeste, ejidos del municipio de la Villa de San Antonio; en dicho terreno se encuentran las mejoras siguientes: Un acotamiento de piedra de mil varas, a razón de cincuenta centavos vara; una casa de habitación estilo moderno, de piedra, adobe y ladrillo y teja; doce manzanas que fueron debidamente cultivadas de caña de azúcar y treinta y cinco manzanas más de terreno que fueron preparadas para la siembra de caña. Este terreno juntamente con las mejoras se halla inscrito con el número 2.273, folios del 349 al 351 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Que para mayor claridad la finca tiene como 480 manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos generales: al Norte, tierras de San José, del municipio de la

Villa de San Antonio; al Sur, terreno de los señores Varela; al Este, tierras de San José, de varios dueños; parte del río de este nombre y terreno ejidal de la aldea de San Antonio, y al Oeste, terreno ejidal del municipio de la Villa de San Antonio, el cual se encuentra comprendido dentro del terreno llamado El Coyol, medido a solicitud del Presbítero José Gregorio Boquín, a quien también le fue concedido por el Presidente de la República, don José María Medina y refrendado por el señor Ministro de Hacienda don Rafael Padilla, en la ciudad de Comayagua, el 29 de noviembre de 1871, y está inscrito bajo el número 3268, folios del 318 al 340 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas, que quedó adeudando a su muerte el Profesor Carlos Izaguirre, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de L. 45.000.00, valor asignado por las partes en las escrituras de Hipoteca autorizadas en esta ciudad, el 25 de septiembre de 1950, por el Notario René Sagastume y el 28 de marzo de 1952, por el Notario Eliseo Pérez Cadalso.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1965.

Leo Valladares [L...
Srio.]
Del 21 E. al 13 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves dieciocho de febrero entrante, a las diez de la mañana, se venderá públicamente el inmueble: "Una casa, sita en el barrio "Belén", de este Distrito Central, construida de piedra, ladrillo adobe, con veinte varas de frente por seis varas de fondo, tiene cocina, un corredor de dieciséis varas de largo por tres varas de ancho; construido lo anterior sobre un solar que mide diecinueve varas por el lado Norte y limita por este rumbo, con el lote número "8", Letra "C"; por el Sur, veinte varas, medando calle con lotes "24" y "25", Letra "S"; al Este, veinte varas cincuenta centésimas de vara, con casa y solar de Cruz Hernández, hoy de Antonio Ramón Díaz, y al Oeste, once varas, con lote "4", Letra "C". Inscrito está este inmueble a favor de Corina Soriano Gutiérrez, bajo el número 116, Folios 153 y 154 del Tomo 167, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad

de Diez Mil Lempiras exactos, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Cuatro Mil Trescientos Lempiras, intereses y costas del juicio, que Adán Soriano Gutiérrez es en deberle, en su carácter de heredero de Corina Soriano Gutiérrez a Federico Travieso. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho.—Tegucigalpa, Distrito Central, sábado 16 de enero de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Srio.

Del 21 E. al 13 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Juzgado para el día martes veintitrés de febrero próximo entrante, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno en el lugar llamado "Caguaca", en esta jurisdicción, acotada con alambre y piedra, con una extensión superficial de cinco manzanas, más o menos, limitado: Al Norte, posesión de Petronila y José Angel López, camino de por medio; al Sur, posesión de María del Socorro Maradiaga; al Este, posesión de la expresada Petronila López, y al Oeste, posesión de Eleuterio Padilla; b) Una labranza como de una manzana de extensión superficial, más o menos, con estos límites: Al Norte, propiedad de Ventura y Camilo López, Eleuterio Padilla y Marcial Alvarez, camino de por medio; al Sur, propiedades de Camilo y Miguel López; al Este y Oeste, propiedad de Camilo López, cercado de alambre y piedra y motata, cultivada de árboles frutales, y c) Otra labranza acotada con cerco de madera y piedra, capaz de contener seis medidas de maíz de sembradura, de manzana y media de extensión superficial, más o menos, limitada: Al Norte, labranza de María López; al Sur, posesión de herederos de Miguel López, camino de por medio que conduce al río; al Este, el mismo río, y al Oeste, labranza de Petrona y María López.

Aquí se encuentra construida una casa de bahareque, entejeada, con corredor y cocina, con cultivos de granos, cítricos, mangos y otros frutales, todos ubicados en el mismo lugar de Caguaca, aldea de Río Abajo, en esta jurisdicción. Inscrito el dominio a favor de doña María Maximina Argueta de Juárez, bajo el número doscientos ochenta y seis y doscientos ochenta y siete, folios cuatrocientos cuatro al cuatrocientos seis del Tomo ciento cincuenta del Registro de la Propiedad de este departamento. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero que adeuda la señora María Maximina Argueta de Juárez, fiadora solidaria de don Abelardo Juárez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 4825.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad el cuatro de junio de mil novecientos sesenta, por el Notario José María Pala-

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de La Equitativa de San Pedro Sula, S. A., convoca a todos sus Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 24 de febrero del presente año, a las 3:00 p. m., en sus oficinas, para tratar los asuntos comprendidos en el Art. N° 168 del Código de Comercio y algunos de los incisos contenidos en el Art. N° 20 de sus Estatutos.

Si para el día fijado, no se reúne el quórum que exige los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al día siguiente con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,
Secretario del Consejo de Administración.

Del 6 al 25 F. 65.

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

cios M.—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1965.

Leo Valladares L.,
Secretario.

Del 23 E. al 17 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veinticuatro del mes de febrero a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, sita en el barrio El Perpétuo Socorro de la ciudad de Comayagüela, de paredes de piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas, con tres piezas hacia la calle y dos piezas de pared de piedra y ladrillo, que están divididas por un portón, cuya superficie es de diez varas veintidós pulgadas de largo, por ocho varas de ancho, inclusive un corredor, existen además dos cocinas de piedra y ladrillo, tejas por techo y un pequeño cuarto para el baño. Estas construcciones se hallan levantadas sobre un terreno cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Norte, diez y seis varas, seiscientos setenta milésimas de vara, colindando con Lote número ocho, de los herederos de doña Emma v. de Bonilla; al Sur, diez y seis varas, setecientos setenta milésimas de vara, colindando con lote número veintiuno, de Encarnación Andino, calle de por medio;

al Este, cincuenta varas, con Lotes diez y Lote siete, de Armando Padgett y herederos de doña Emma v. de Bonilla; y al Poniente, cincuenta varas, con la misma sucesión Bonilla. Con las mejoras siguientes: siete piezas, de cuatro por cuatro varas cada una, con su acera respectiva, paredes de piedra y ladrillo, cielo machihembrado, con servicios sanitarios, dos baños y un lavadero con instalación de luz eléctrica y que forman un solo cuerpo con primeramente descrita y dentro de los mismos límites. El inmueble descrito con sus mejoras se encuentra inscrito a favor del señor don Gonzalo Zapata Ramírez, con el número 52 folios 45 y 46 del Tomo 153 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de (L. 16.000.00) diez y seis mil lempiras y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que debe el señor Gonzalo Zapata Ramírez, al Abogado don Esteban Mendoza. Se advierte que por tra-

tarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Secretario.

Del 25 E. al 18 F. 65

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día martes nueve de marzo próximo, a las diez a. m. se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: fracción del lote "E" de la Finca El Coco, a inmediaciones de El Toncontín, teniendo los límites siguientes: al Norte, con propiedades de Miguel Silva y Ana Rosa Alvarenga; al Sur, con lote "B" adjudicado a Juana Cruz, hoy de don Fernando Sempé; al Este, lote "F" adjudicado a Bernabé Cruz, y al Oeste, con la fracción del mismo lote "E", vendido a donj Gilberto Lagos, hoy de don Fernando Sempé; dicha fracción de lote tiene un área, de cinco mil setecientos noventa y una varas cuadradas y sesenta centésimas de vara cuadrada. Dicho inmueble está inscrito a favor de Pedro Regalado Casco, bajo el N° 281, folios 368 al 371 del Tomo 102, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, y se rematará para pagar una deuda que éste tiene con el señor Arturo Valdez. Está valorado en Once Mil Quinientos Ochenta y Tres Lempiras Veinte Centavos de

Lempira, y por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Todo lo cual se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1965.

LEO VALLADARES LANZA,
Secretario.

Del 9 F. al 4 M. 65.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha ocho de febrero del año en curso, dictó sentencia declarando a Alfredo Lara López, Alejo Salvador Lara López y Gustavo Lara López, herederos ab intestato de su difunta madre legítima la señora Alda López de Lara, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio.

13 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintiocho de enero del año en curso, dictó sentencia declarando a los menores Carlos Benjamín y Martha Cecilia Morazán Medina, herederos ab intestato de su difunto padre natural, el señor Efraín Morazán, y le concedió la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio.

13 F. 65.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287148	0.285714		0.282857	0.287148
Peso Mexicano	0.158527	0.1600	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

Nota de la Administración

Los originales que envíen para publicar en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible ser, a máquina.